CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
RESOLUCION No 0124
De 08 AGO 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el Parque del Helado, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Dr., Rober Martínez Murgas, Jefe Oficina Asesora de Planeación con la identificación tributaria N°800.098.911-8 solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación N° 05188 de 14 de Junio 2019, para la poda de árboles aislados localizados en el Parque Del Helado, cabecera Municipal de Valledupar-Cesar.

Que en fecha de 04 de Julio de 2019 se expidió auto de visita número 197, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 04 de Julio la cual se realizó por los funcionarios Consuelo Villero, técnico Operativo y Nasires Llamas Orozco, Operario Calificado, los cuales en el día 26 Julio de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , ***" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 14 de junio de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 05188, presentada por el señor Jorge Armando Maestre Jaraba, Secretario de obras públicas Municipal, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita una visita técnica para que se realice una inspección a árboles ubicados en el Parque la Provincia.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 197 del 4 de julio de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en el Parque la Provincia, de la ciudad de Valledupar – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 4 de julio de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 4 de julio de 2019, se realizó diligencia de inspección en el parque la Provincia, ciudad de Valledupar- Cesar, con el fin de verificar el estado de unos árboles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.
Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de seis (7) árboles de la especie comúnmente conocida como Uvito Brasilero *(Syzygium Cumini)* adultos, en buen estado fitosanitario, y cuatro (4) árboles en estado seco que pueden ocasionar algún incidente a lacomunidad. Y un (1) arbol cuya especie no se pudo establecer, el cual, tiene varias ramas secas que ameritan ser podadas.
Durante el recorrido se pudo evidenciar que se había realizado una poda. Ver registro fotográfico

Las características de los árboles a intervenir en el Parque la Provincia, Valledupar, Cesar, se detallan en la siguiente tabla:

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR Parque La Provincia , Valledupar, Cesar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Uvito brasilero	Syzygium cumini	2,01	0,64	9	0,322	2,056	10°30'02,2"	73°15'58,4"
2	Uvito brasilero	Syzygium cumini	1,49	0,48	11	0,177	1,384	10°30'01,2"	73°15'58,7"
3	Uvito brasilero	Syzygium cumini	1,16	0,37	9,5	0,108	0,725	10°30'00,9"	73°15'58,6"
4	Uvito brasilero	Syzygium cumini	1,76	0,56	11	0,246	1,924	10°30'00,2"	73°15'58,5"
5	Uvito brasilero	Syzygium cumini	1,85	0,59	11	0,273	2,135	10°30'00,1"	73°15'58,7"
6	Uvito brasilero	Syzygium cumini	1,98	0,63	11	0,311	2,490	10°30'00,5"	73°15'59,7"
7	Uvito brasilero	Syzygium cumini	1,10	0,35	11	0,096	0,750	10°30'00,5"	73°16'00,0"
8	no determinado	no determinado	2,20	0,70	14	0,384	3,825	10°29'58,7	73°15'55,9
		TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES PODAR (m2)				1,91			
		TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES PODAR (Ha)				0,000191			
		TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)					15,29		

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0124 De 08 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorizaoión al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el Parque del Helado, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.
----------4

Se podarán siete (8) árboles inventariados en la tabla 1.
El porcentaje de poda a realizar por cada arbol es de 15%.
El volumen a podar de ocho (8) árboles es de dos, punto doscientos ochenta y nueve (2.289 m³) de madera.
En el parque se encuentran 4 árboles secos los cuales deben ser talados según Circular 0001 del 27 de junio de 2019.

Registro fotográfico de los arboles a talar por circular 0001:

ASPECTO HISTÓRICO DEL ARBOL A PODAR: desde la fundación del Parque del Helado, estos árboles han estado presente, armonizando con la dinámica operativa del parque.

ASPECTO CULTURAL DEL ARBOL A PODAR: Culturalmente, esta especie fue sembrada en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento produciendo, además una fruta con aspecto de uva que es apta para el consumo humano, sin embargo, estas frutas al caer al piso producen manchas difíciles de quitar ocasionando molestias en los ciudadanos.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DEL ARBOL A PODAR: Paisajísticamente, estos árboles han proporcionan una sombra agradable, y armonizan alrededor de la vía peatonal el tramo donde estos árboles están sembrados.

.3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en el parque La Provincia, municipio de Valledupar- Cesar, presentada por el señor Jorge Armando Maestre Jaraba, Secretario de Obras Publicas Municipal.

3.2 Se pudo observar que las ramas del árbol han crecido a la altura de la vía peatonal y las uvas de estos han caído sobre la vía, causando machas en la misma.
3.3. - Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de seis (7) árboles de la especie comúnmente conocida como Uvito Brasilero *(Syzygium Cumini)* adultos, en buen estado fitosanitario, y cuatro (4) árboles en estado seco que pueden ocasionar algún incidente a la comunidad. Y un (1) arbol cuya especie no se pudo establecer que tiene varias ramas secas que ameritan ser podadas.

3.4.- Se intervendrán ocho (8) árboles para poda técnica, los cuales se encuentran especificados en la tabla No.1.

3.5. - Se talarán cuatro (4) árboles secos, según Circular 0001 del 27 de junio de 2019.
3.6.- Por lo anteriormente descrito, **La solicitud de poda técnica es viable para conservar el sistema radicular estático, y para mejorar el entorno paisajístico del parque en armonía con los árboles.**

- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para la poda técnica de siete (7) árboles de la especie Uvito Brasilero (*Syzygium cumini*), un arbol cuya especie no está determinada, especies relacionada en la tabla 1 del presente informe, todo con el fin de retirar las ramas que han crecido en dirección de la vía peatonal, para mejorar el entorno paisajístico del parque, evitando la caída de los frutos el piso de la vía.
Se debe talar cuatro árboles secos según Circular 0001 del 27 de junio de 2019.

Continuación Resolución No. 0124 De 08 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el Parque del Helado, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.
----------6

Se le aplicarán tratamientos de poda de:

a.- Seguridad: Consistente en la remoción de ramas, las cuales han crecido en dirección de la vía peatonal.

b.- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol que presenta ramas secas.

c.- Restauración de copa: consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

5.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo

2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

1) Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.
2) Especie y volumen otorgado.
3) Categoría de especie maderable.
4) Coeficiente de categoría de la especie.
5) Nivel de afectación y coeficiente de afectación.
6) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla

Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda (porcentajes de poda requeridos, herramientas adecuadas, etc.).

6.2.- Intervenir los árboles en los porcentajes de poda indicados en la tabla No 1.

6.3.- Realizar el corte de las ramas, de manera que estos queden lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, por lo cual las herramientas de corte de las ramas No deben ser de impacto (machete, hacha, etc.). Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho o serrote, la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la motosierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso, las cuales deben estar bien afiladas.

6.4.- Aplicar en los cortes de la poda, cicatrizante hormonal, ya que este actúa como desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos.

Continuación Resolución No. 0124 De 08 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el Parque del Helado, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

----------7

6.5. - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

6.6.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.7.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a los vecinos alrededor por los medios de información hablada y escrita.**

6.8.- Utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10% sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.
6.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

7.- RECOMENDACIONES

Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de poda.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal para la poda técnica de siete (7) árboles de la especie Uvito Brasilero (*Syzygium cumini*), un arbol cuya especie no está determinada, especies relacionada en la tabla 1 del presente informe, todo con el fin de retirar las ramas que han crecido en dirección de la vía peatonal, para mejorar el entorno paisajístico del parque, evitando la caída de los frutos el piso de la vía. Se debe talar cuatro árboles secos según Circular 0001 del 27 de junio de 2019

Se le aplicarán tratamientos de poda de:
a.- Seguridad: Consistente en la remoción de ramas, las cuales han crecido en dirección de la vía peatonal.
b.- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol que presenta ramas secas.
c.- Restauración de copa: consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

Continuación Resolución No. 0124 De 08 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el Parque del Helado, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

---8

Árbol aislado en el Parque del Helado, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

2. podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.

3. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto**.

4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

5. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).

6. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia en el Parque del Helado, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar

7. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

8. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

Continuación Resolución No. 0124 De 08 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el Parque del Helado, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.
----------9

9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal

10. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,

11. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

13. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

14. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.

15. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

16. **El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

Continuación Resolución No. 0124 De 08 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el Parque del Helado, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.
----------10

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Represéntate Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 158 – 2019.
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante.